



Ciudad de México, 17 de julio de 2020

Oficio: CNHJ-236-2020

Asunto: Se notifica oficio

**C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DE MORENA EN GUERRERO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 03 de julio del año en curso (se anexa al presente), le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 17 de julio de 2020

OFICIO: CNHJ-236-2020

Asunto: Respuesta a Consulta

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta de la consulta presentada por el C. Marcial Rodríguez Saldaña en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal MORENA en el Estado de Guerrero, de fecha 22 de junio de 2020, recibida mediante el correo electrónico de esta Comisión el día 22 de junio del presente año, en el que plantea lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 29 del estatuto de MORENA dispone que los consejos Estatales deben sesionar cada tres meses de manera ordinaria: Que en el caso del consejo estatal de MORENA Guerrero no ha sido convocada a sesionar desde el 17 de octubre del 2017; solicito se conteste el procedimiento preciso para que se convoque a sesión extraordinaria de los Consejos Estatales de Morena:

- Porcentaje de consejeros que deben convocar a sesión extraordinaria de un consejo estatal.*
- A quien se debe dirigir la convocatoria a sesión extraordinaria;*
- Con cuantos días de anticipación se debe emitir la convocatoria a sesión extraordinaria.*

Es por lo anterior que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso g) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto, responde lo siguiente:

UNICO. Que conforme a lo consultado y de acuerdo a lo establecido, del artículo 29° y 41 bis inciso e) del Estatuto de Morena, que a la letra indica:

“Artículo 29° El consejo estatal de MORENA sesionará de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente /a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los /las consejeros/as. La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los /las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 41 bis Todos los órganos de dirección [...]

....

a) *Las convocatorias se emitirán con al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto*

...

e) *Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias*

1. Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el estatuto.

2. Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Derivado de la normatividad anteriormente invocada se desprende como respuesta a su consulta lo siguiente:

PRIMERO. El Porcentaje de consejeros que pueden convocar a sesión extraordinaria de un consejo estatal, corresponde a **una tercera parte de los /las consejeros/as estatales.**

SEGUNDO. La convocatoria a sesión extraordinaria, deberá ser dirigida a los integrantes del órgano al que se convoca, es decir, en este caso, correspondería dirigirla a las y los consejeros.

TERCERO. La convocatoria a sesión extraordinaria deberá ser emitida conforme a las formalidades establecidas por el artículo 41 Bis inciso a), es decir, con por lo menos siete días antes de la celebración de la sesión.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi